



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No. DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL SANTANDER.

Entre los suscritos a saber: ANDRES BOTERO PHILIPSBOURNE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.269.124 de Medellín, quien obra en nombre y representación DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-, transformado mediante Decreto No. 4183 de 3 de noviembre de 2011, con NIT. 89999306-8, en su calidad de Director, nombrado para tal cargo mediante decreto No. 0081 del 19 de enero de 2012 y posesionado mediante acta No. 581 del 19 de enero de 2012, y quien para los efectos del presente documento se denominarà COLDEPORTES, y por la otra, JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNANDEZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.497,214 de Bucaramanga, actuando en calidad de Director DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL SANTANDER, conformidad con la Resolución No. 0020 del 1 de enero de 2012 y acta de posesión No. 001 del 1 de enero de 2012, facultado para contratar en virtud del acuerdo 001 del 2012 en representación legal DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL SANTANDER, con NIT No. 804.004.370-5; quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, hemos acordado celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 3º del Decreto Ley 4183 de 2011 establece como objeto de COLDE/ORTES. "(...) tendrá como objetivo, deltro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienastar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados." 2). Que en el artículo 4 del Decreto 4183 de 2011 radica en cabeza de Coldeportes las significates objetivaciones." siguientes obligaciones: (...) 3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (...) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralimpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos Departamentales y Municipales y los departamentos, entre otros, en el marco de sus competencias. (...) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad fisica, la recreación y el deporte. (...) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación fisica a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación fisica a las políticas públicas en materia de deporte. acuterro con las normas legales vigentes. (...) 27. Establecer los criterios generales de cotinanciación de los proyectos de origen regional. (...) 32. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad. (...) 34. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes. 3). Que la política pública del deporte en Colombia orientada por COLDEPORTES en en la marco de las priparios constitucionales, lagales en Plan Nacional de Descendia, vel Plan Nacional de Descendia del Descendia de Descendia. los principios Constitucionales, legales, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Decenal del Deporte, reconoce al deporte, la recreación, la educación fisica y la actividad fisica como derechos fundamentales en el marco del artículo 52 de la constitución política de Colombia. 4). Que COLDEPORTES como ente planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte y, director del deporte formativo y comunitaric, tiene entre sus funciones la de evaluar los planes y programas de estímulo y fomento del sector elaborados por los departamentos, distritos y municipios, con el propósito de definir fuentes de financiación y procedimientos para la ejecución de los proyectos que de ellos se deriven; brindar asistencia técnica, para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la actividad física, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y a partir de las funciones asignadas a COLDEPORTES en el Decreto 4183 de 2011,que enmarca uno de los objetivos del Estado el garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social. 5). Que la Constitución Política de Colombia consagra en su mejoralmento de la calidata de vida y el dienesta social, s), que la constitución i pontica de Connibia curisagir en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los princípios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 6).Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el distributo de cardinación y catablesimos que funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el distributo de cardinación y catablesimos que funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el distributo de cardinación y catablesimos que funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el distributo de cardinación y catablesimos que funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el distributo de cardinación y catablesimos que actablesimos que funcionamiento de las entidades del orden nacional, requisión y contenta de las entidades del orden nacional, resultante del mismos de cardinación y contenta del mismos del cardinación y contenta del cardinación y co artículo 6°, el principio de coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de

Página 1 de 6

rpartamento Administrativo del Depois, la Recessión la Administrat Fisiqu y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLUBPORTILLA

A la 19-56-98-98-18 ((57)16) 7700 7 er. 5300005 6 A. 7695 Bututa - Calombia
no delendón el ciudadano: 018000910237 - (371) 220167 7 3 350400 7 8 4. 4378214

MAGGIGEOTRE, govern





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No. \_\_\_\_\_ DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL SANTANDER. DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL

lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares\*. 7). Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, delega las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades territoriales deberá acompagnar de la eselegación de consocione no entidades de l'inclusor de la respectación de consocione na compagnar de la eselegación de consocione na compagnar de la eselegación de consociones en consociones de los consociones de los consociones en con acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entuda delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas. 8). Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. 9). Que los entes deportivos territoriales tales como: los municipios, institutos departamentales, secretarias de deporte y gobernaciones, pertenecen al Sistema Nacional del Deporte. 10). Que el artículo 50 de la Ley 181 de 1995 señala que los entes departamentales, municipales y distritales que ejercen funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, dentro de los cuales se encuentran ubicados los Entes deportivos departamentales. 1). Que son funciones de los entes deportivos departamentales, de conformidad con los numerales 1, 6 y 7 del artículo 66 de son funciones de los entes deportivos departamentales, de conformidad con los numerales 1, 6 y 7 del artículo 66 de son funciones de los entes deportuvos departamentales, de conformidad con los numerales 1, o y / del articulo 66 de la Ley 181 de 1995: "1. Estimularla participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y las demás normas que lo regulen. 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. 7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación (...).
12). Que en el marco del Pian Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física, para el Desarrollo Humano, la Convivencia y la Paz 2009- 2019, en los que se trazan los lineamientos de políticas como carta de naveración para del Sistama Nacional del Deporte, dande Coldenorides maitra la función de ente rector y Desarrono Humano, la Convivencia y la raz 2009-2019,en los que se trazan los inideamentos de ponicas conto carta de navegación para del Sistema Nacional del Deporte, donde Coldeportes realiza la función de ente rector y basados en la disposiciones del decreto 2771 de 2008 se establecen los criterios generales de cofinanciación de los proyectos, a través de la convocatoria y retomando como antecedente las anteriores convocatorias por el Sistema de Proyectos de Inversión que se han realizado, cuya finalidad es y ha sido la de promocionar hábitos y estilos de vida Proyectos de Inversión que se nan realizado, cuya linalidad es y la sidu a le prontoción inclusión a la linea estratégica de hábitos y estilos de vida saludable programa de Coldeportes perteneciente al área de actividad física del Departamento Administrativo, para la vigencia 2012 ha orientado los proyectos de inversión al desarrollo de los programas departamentales para que ellos conduzcan a un mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de la convivencia y la paz de los colombianos. 14). Que los Institutos Departamentales, las Gobernaciones y las Secretarias Deportivas Departamentales, presentaron sus proyectos, a través del software "Sistemas de Proyectos de Inversión-SIP" accediendo por medio de la página institucional www.coldeportes.gov.co, de conformidad con los criterios generales dispuestos en el "Manual para la solicitud de recursos de cofinanciación para proyectos en Hábitos y Estillos de vida saludable a través de la actividad física para los departamentos de Colombia" vigencia 2012. 15). Que el Director de Fomento y desarrollo suscribio estudio previo en el que justifo la importancia y necesidad de celebrar un convenio interadministrativo de cofinanciación para sacar adelante el objeto de los proyectos, allegando los respectivos soportes jurídicos, en tanto aquéllos tal como fueron presentados resultan acordes con lo establecido en el "Manual para la solicitud de recursos de cofinanciación de proyectos en actividad física para los departamentos de Colombia". 16). Que el provecto a cofinanciar cuenta con concepto técnico de la convivencia y la paz de los colombianos. 14). Que los Institutos Departamentales, las Gobernaciones y las proyectos, allegando los respectivos sopories jurioros, en tanto aqueilos tal comit detori presentacos restaleados restaleados con lo establecido en el "Manual para la solicitud de recursos de cofinanciación de proyectos en actividad fisica para los departamentos de Colombia". 16). Que el proyecto a cofinanciar cuenta con concepto técnico favorable de la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo, y el concepto social favorable de la Oficina Asesora de Planeación respectivamente. Información que se encuentra consignada en el link "Sistema de Proyectos de Inversión-SIPI", 17). Que teniendo en cuenta los criterios establecidos en el "Manual para la solicitud de recursos de cofinanciación de proyectos en actividad fisica para los departamentos de Colombia", 18). Que mediante comunicado de la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo enviado a través del Sistema de Proyectos de Inversión SIPI, se aprueba el proyecto conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, la cual indica: "[...] sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal y distrital, según el caso [...] 19). Que COLDEPORTES asignó la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$139.119.403) para la ejecución del proyecto: "CLE MANO... A REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA... EN SERIO". 20) Que EL INSTITUTO, aportará la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISTÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MONED.

Página 2 de 6







CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No. DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL SANTANDER.

CORRIENTE (\$27.823.881) para la ejecución del proyecto. 21) Que para la celebración de este convenio, COLDEPORTES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 31312 de fecha 12 de marzo de 2012, rubro: C-310-1604-6 APOYO AL PLAN INTERSECTORIAL DE ACTIVIDAD FÍSICA EN COLOMBIA, Unidad Fisica de la Actividad Fisica para los Departamentos de Colombia, por la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000), expedidos por el Coordinador de Presupuesto de COLDEPORTES. 22). Por lo anterior hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN, el cual se rige por las cláusulas que se consignan a continuación: <u>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO</u>: El objeto del convenio consiste en la cooperación mutua y la unión de esfuerzos entre COLDEPORTES, y el INSTITUTO, para la ejecución del proyecto: "OLE MANO... A REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA... EN SERIO" el cual se encuentra viabilizado técnica y concentra en concentra viabilizado técnica y concentra en concentra en concentra el concentra en c socialmente por COLDEPORTES, en el marco de las convocatorias para los entes departamentales en la vigencia 2012 denominada: "HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LOS DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA". CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: Los recursos asignados por COLDEPORTES para la cofinanciación del proyecto viabilizado, se ejecutarán de la manera prevista en el manual la convocatoria, el proyecto presentado por EL INSTITUTO, y los estudios previos, suscritos por la Dirección Técnica la convocatoria, el proyecto presentado por EL INSTITUTO, y los estudios previos, suscritos por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo a través del área de actividad física para el programa "Hábitos y Estilos de Vida Saludable".

Por su parte los recurso aportados por EL INSTITUTO, serán invertidos en la Contratación de personal para orientación en campo del programa; Implementación para el Equipo de Trabajo Departamental de Hábitos y Estilos de Vida Saludable y realización de eventos. CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$166.943.284), CLÁUSULA CUARTA. APORTES DE LAS PARTES: COLDEPORTES aportarà la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$139.119.403) y EL INSTITUTO la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MONEDA CORRIENTE (\$27.823.881). CLÂUSULA QUINTA. DESEMBOLSO DE APORTES: El valor aportado por COLDEPORTES al INSTITUTO, será desembolsado de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al 40% de los recursos que aportará COLDEPORTES, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del convenio, el cual se hará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de junio de 2012. b) Un segundo desembolso, equivalente al 40% de los recursos que aportará COLDEPORTES en los últimos cinco (5) días del mes de agosto de 2012, previa presentación de un informe de avance de ejecución en un 40% de las actividades técnicas, administrativas y financieras conforme al cronograma de actividades aprobado por COLDEPORTES y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio designado por COLDEPORTES. c) Un tercer desembolso, equivalente al 20% de los recursos que aportará COLDEPORTES en los primeros cinco (5) días del mes de diciembre de 2012, previa presentación de un informe de avance de ejecución en un 80% de las actividades, técnicas, administrativas y financieras conforme al cronograma de actividades aprobado por COLDEPORTES y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio designado por COLDEPORTES. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, deberá demostrar la totalidad de la inversión de los recursos aportados por EL INSTITUTO, al presente convenio, para lo cual deberá anexar certificación suscrita por la Tesoraría, o quien haga sus veces. PARAGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos que realice COLDEPORTES estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. <u>CLAÚSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:</u> Son obligaciones DEL INSTITUTO: 1). Adelantar todas las gestiones administrativas, contractuales, financieras y técnicas necesarias para la ejecución del proyecto, objeto del contrato, ajustados, en todo caso a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 2). Invertir los aportes recibidos por COLDEPORTES única y exclusivamente en la ejecución del proyecto "HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE", conforme a la viabilidad técnica expedida por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo. 3). Mantener un control administrativo, contable y financiero de los recursos, aportados por Coldeportes y EL INSTITUTO; información que deberá estar a disposición de COLDEPORTES de tal forma que le permita hacer un seguimiento y evaluación de dichos recursos. 4). Aportar a la ejecución del proyecto los recursos, técnicos, administrativos, humanos y financieros, representados en bienes y servicios institucionales, necesarios para la debida y correcta ejecución de los proyectos que se cofinancian mediante este convenio. 5). Incorporar a su presupuesto, con destinación específica, la totalidad de los recursos aportados por COLDEPORTES y remitir a esta Entidad copia del acto administrativo por medio del cual se aprobó. 6). Presentar al supervisor del convenio informes mensuales técnicos en el formato designado para ello.

Página 3 de 6

A





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No. DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL SANTANDER.

7). Presentar al supervisor del convenio para los desembolsos un informe administrativo, financiero y ejecutivo, los 7). Presentar al supervisor de convenir para nos desembosos di l'individual de administrator, individual processor de cuales deberán contener. Una relación de gastos en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos aportados por COLDEPORTES para la ejecución del objeto del convenio; una relación de las actividades realizadas con cronograma real de ejecución y los logros obtenidos (adjuntar fotografias, afiches, programa ejecutado, entre otros), junto con los correspondientes soportes que permitan la liquidación del convenio, en el tiempo que al efecto disponga el supervisor de COLDEPORTES. 8). Abrir y mantener activa una cuenta individual en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del presente convenio. 9). Presentar informe final con la manejo exclusivo de los recursos del proyecto dojeto del presente contretto. 9,7 resentar antioni and contre respectiva certificación de cuentas suscrita por el representante legal y contador DEL INSTITUTO, en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron invertidos los recursos aportados por COLDEPORTES, para la ejecución del objeto del convenio, conforme a lo establecido en el numeral 18 de la Resolución 000279 del 23 abril de 2009 proferida por COLDEPORTES. 10). Reportar por anticipado al supervisor designado por COLDEPORTES, con un término no mayor a 5 dias hábiles, aquellas novedades que se puedan prever como: (cambios en el personal, cronogramas de actividades, etc.) y reportar en el tiempo real aquellas novedades que son inmediatas, frente a la ejecución del convenio. 11). Presentar la documentación de los procesos continuos de planificación, análisis, seguimiento, control, evaluación y del proyecto objeto del convenio, por medio de continuos de pianinicatori, aliantesis, seguiniment, control, retratación y de profeso de controlladoria, se actas, fotografías, o informes a que halla lugar. 12). Promocionar la imagen de COLDEPORTES e incluir su logotipo en los diferentes materiales adquiridos para la ejecución del convenio, tales como uniformes, implementación deportiva, vallas, pancartas, pendones, pasacalles, afiches, y en general en todo el material que pueda requerirse en el desarrollo de las actividades incluidas en cada uno de los proyectos objeto del presente convenio. 13). Reintegrar a COLDEPORTES, dentro de los términos para la liquidación del convenio, los saldos de los recursos aportados por COLDEPORTES que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado. 14). Suscribir la correspondiente acta de liquidación. 15). Solicitar con una antelación de treinta (30) días hábiles al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes. 16). Mantener indemne a COLDEPORTES frente a cualesquiera reclamaciones, acciones o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones DEL INSTITUTO, o de alguno de los contratistas que hayan ejecutado actividades referentes al convenio. 17). Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto reterentes al convenio, 1/1, incorporar y nacer valeir en los contilatos que celecte para la ejectición de projecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 18). Designar un supervisor, el cual servirá de enlace con el supervisor de COLDEPORTES. 19). Publicar en la página web DEL INSTITUTO, la documentación correspondiente supervisor de COLDEPORTES. 19). Publicar en la pagina web DEL INSTITUTO, la documentación dourspondiente a la celebración del presente convenio. 20). Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. <u>CLAÚSULA SEPTIMA</u>. <u>OBLIGACIONES DE COLDEPORTES</u>: Son obligaciones de COLDEPORTES: 1.) Girar los recursos estipulados en el convenio. 2). Suscribir el acta de inicio del convenio. 3). Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo DEL INSTITUTO, estipuladas en el convenio, a través de la persona que sea designada por el Director Convenio. La convenio de la convenio de la persona que sea designada por el Director Convenio. La convenio de la convenio de la persona que sea designada por el Director Convenio de la convenio de la convenio de la convenio de la persona que sea designada por el Director Convenio de la persona que sea designada por el Director Convenio de la convenio del convenio de la convenio del convenio de la con General de esta Entidad. 4). Exigir al INSTITUTO, la ejecución idonea y oportuna del proyecto viabilizado por COLDEPORTES, objeto del convenio. 5). Liquidar junto con EL INSTITUTO, el convenio. 6). Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al proyecto, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 7). Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACION necesario. 7). Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para atender el compromiso adquirido en este convenio, los desembolsos se harán con cargo al presupuesto asignado a COLDEPORTES para la vigencia fiscal de 2012, de conformidad con er certificado de disponibilidad Presupuestal No. 31312 de fecha 12 de marzo de 2012, rubro: C-310-1604-6 APOYO AL PLAN INTERSECTORIAL DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA, Unidad Ejecutora: 43-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES-GESTION GENERAL, por la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4,000.000.000), expedido por el Coordinador Financiero de COLDEPORTES. La contrapardida del EL INSTITUTO, estará a cargo del Certificado de Disponibilidad No.147 del 23 de marzo de 2012 rubro presupuestal No. 002-001-8188-002 y el CDP No. 148 del 23 de Marzo de 2012 rubro presupuestal No. 002-001-802-001, documento expedido por el Jefe de Presupuesto. CLAÚSULA NOVENA.-PLAZO DE EJECUCIÓN: EL INSTITUTO, ejecutará el proyecto objeto del presente a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2012, conforme al cronograma

Página 4 de 6







CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No. DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL SANTANDER.

de determinado por el Supervisor del presente convenio y en concordancia con el proyecto aprobado por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo a través del "Sistema de Proyectos de Inversión -SIPI". PARÁGRAFO: Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución y/o adicionar su valor, este se hará mediante la suscripción de naya necessidad de indicincia el terminio de ejecución y/o adicionar su vaior, este se nara mediante la suscripción de una modificación, una adición presupuestal o una prorroga, previa justificación y necesidad del mismo. CLÁUSULA DECIMA.-LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio será todo el ámbito de jurisdicción DEL INSTITUTO, especialmente los municipios priorizados. CLÁUSULA ÚNDECIMA.-LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación del presente convenio será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, liquidacion del presente convenio serà de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DUODÈCIMA.- GARANTÍA: No se requerirá la suscripción de la garantia única de conformidad con el Art. 7 de la Ley 1150 en concordancia con el Art. 5.1.8 del Decreto 734 de 2012. CLÁUSULA DÈCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL INSTITUTO se obliga para con COLDEPORTES a mantenerla libre de cualquier daño o perjuició originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no a ballan jourgas en pionura de las causales de inhabilidad e provente providente de la cualquier. se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 1° al 4° de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo del titular de la Dirección de Fomento y Desarrollo o del profesional de esta dependencia que este designe, quien debre observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concon'antes, así como la Resolución No. 000279 del 23 de abril de 2009, por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por COLDEPORTES. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: COLDEPORTES, no adquiere ninguna relación laboral con las personas que EL INSTITUTO, contrate para la ejecución del presente convenio. El personal contratado en la ejecución del objeto del convenio será seleccionado por DEL INSTITUTO, quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso COLDEPORTES se obliga a no subordinar el personal que EL INSTITUTO, coloque a su disposición para el cumplimiento del presente convenio. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIONES: EL INSTITUTO, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- EL INSTITUTO, sólo podrá ejecutar las actividades hasta el tiempo pactados en este documento o en les adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, EL INSTITUTO, deberá dar aviso al COLDEPORTES y cesar en la ejecución del convenio. 3. EL INSTITUTO, no podrá ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya impartido orden de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN: El presente convenío terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes e 1 forma anticipada En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos, c) Por el cumplimiento del objeto del convenio. d) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por las demás que la ley determine. CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante COLDEPORTES que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la

Página 5 de 6







CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No. DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL SANTANDER.

capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. EL INSTITUTO, deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garantícen la selección objetiva y la transparencia en a ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aqui pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) El proyecto presentado por EL INSTITUTO, 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Manual De la Convocatoria. 4), Documentos que acreditan la representación legal DEL INSTITUTO 5) Estudio previo emitido por dependencia que generó la necesidad. 5) Viabilidades técnica, financiera y ambiental. 6) Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: EL INSTITUTO por su cuenta y a su costa, deberá publicar el texto del presente convenio en su página web, y este no requiere pago de derechos de publicación en el Diario Único de Contratación estatal de conformidad con el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la expedición de los registros presupuestales correspondientes, y la suscripción por las partes del acta de inicio. En constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR COLDEPORTES,

POR EL INSTITUTO,

ANDRES BOTERO PHILLIPSBOURNE Director

Vo.Bo.	CAROLINA BOLIVAR SERRANO Jele Oficina Asesora Juridica	Firma:
Aprobó:	Fidelia Isabel Barrios Díaz, Asesora G. Contratación -	Firma:
Proyectó:	Jose Ferreira Tabares Contratista G. Contratación	Firma:

JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNANDEZ 100

